

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 10 de mayo de 1996, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2234/95-S.3.º, interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recurso contencioso-administrativo núm. 2234/95-S.3.º, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 20 de octubre de 1995 (BOJA núm. 136 de 26 de octubre), por la que se modifica el período hábil de zorzal para la temporada 1995/96 en la provincia de Cádiz. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 2234/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 497/96-S.1.º, interpuesto por Calancha, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad «Calancha, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 497/96-S.1.º, contra

la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 12 de enero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 18 de abril de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M-77/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 497/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/96-S.2.º, interpuesto por don Pedro Alfaro Alfaro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Pedro Alfaro Alfaro, recurso contencioso-administrativo núm. 1248/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 2 de enero de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 18 de enero de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. C-3/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1248/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO. (PP. 1832/96).

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00588/1994 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Cayetano Pérez Segura y María José Chaparro Regidor en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 11 de julio próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.604.000 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de septiembre próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de octubre próximo y 10 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. En primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento del tipo de cada subasta, y del tipo de la segunda subasta para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Para el caso de que alguno de los días señalados fuere festivo, se entenderá que la subasta ha de celebrarse el siguiente día hábil, a la misma hora.

7. Por el presente edicto se notifica expresamente a/los ejecutado/s el señalamiento de las subastas, para el caso de que no fuere posible la notificación personal por no ser hallado en la finca hipotecada.

BIEN(ES) OBJETO DE SUBASTA

Finca urbana. Sita en Huelva, en Urb. Los Rosales, bloque 23, piso 5.º, pta. 17; se compone de vestíbulo, estancia, comedor, tres dormitorios, cocina y baño; com-

prende una superficie construida, con elementos comunes, de 84 metros y 12 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1093, libro 539, folio 217, finca registral núm. 37.153.

Dado en Huelva, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1978/86)

Don Eduardo José Gieb Alarcón Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 15 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1152/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de GMAC España, S.A. de Financiación contra Rafael Noriega Montes y Ana María Lombao Ferrero en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de octubre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. núm. 4037, clave 5566, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de noviembre a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de diciembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a